

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2023-00067
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Ángel Olivero Cortes Cortes

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (Fl.76) y con fundamento en lo previsto en los artículos 285 y 286 del código general del proceso, se procede a **CORREGIR** el numeral **1.1** de la providencia del 15 de marzo de 2023, mediante el cual se libro mandamiento de pago de la presente ejecución; en tal sentido se modifica el valor en letras del capital del pagare número **066076100012349**, toda vez que en la citada providenciase indico el valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES, cuando el valor correcto es, CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS.

De la misma manera se procede a **ACLARAR** el numeral 1.1.2 de la providencia referida, en tal sentido se aclara que la fecha de los intereses moratorios, toda vez que ene la citada providenciase indico como fecha 17 de febrero, cuando lo correcto es, 17 de febrero de 2023, quedando entonces de la siguiente manera:

1.1 por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$4.659.393) por concepto de capital acelerado.

1.1.2 Por concepto de intereses moratorios sobre el capital del numeral 1.1 liquidados a la máxima tasa autorizada por la super intendencia financiera, desde el 17 de febrero de 2023 hasta cuando el pago se produzca.

Las demás partes citadas de la providencia se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE esta decisión a los demandados conjuntamente con el mandamiento de pago del 15 de marzo de 2023, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ